



Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Dentro del presente proceso las partes solicitaron la suspensión del proceso por el término de un mes, conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 161 del C.G. del P., por lo que mediante providencia del 4 de agosto de 2020 se accedió a ello. No obstante lo anterior, habiendo transcurrido el término legal, lo procedente es reanudar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 16 de septiembre de 2020.